

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
REGLAMENTO INTERNO-ESPACIO AUTÓNOMO.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 364/2021, el presente reglamento interno rige para el Consejo Consultivo de Mujeres Diversas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital (en adelante CCMB - EA) y CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ ESPACIO AMPLIADO(CCM-EA). Tiene como objeto establecer los lineamientos básicos y procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones de los espacios.

ARTÍCULO 2. CARÁCTER DEL CCMB-EA

- El espacio del CCMB-EA es un espacio autónomo, democrático, diverso, pluralista y respetuoso de las diferencias; pedagógico, de construcción colectiva y de fortalecimiento de nuevos liderazgos; que articula con el Distrito Capital acciones para ejecutar la PPMYG y defender los derechos de las mujeres.
- La base y fundamento del CCMB-EA la conforman las diversas expresiones y formas organizativas de las mujeres en los territorios, su pluralidad, intereses y necesidades.
- El CCMB- EA se concibe como un espacio de reconocimiento a la expresión y ejercicio de las mujeres en su derecho a la participación. Como tal, las visibiliza y las potencia como actoras políticas, sujetas de derechos, ciudadanas deliberantes, autónomas y decisorias. Sus integrantes ejercen la representación manteniendo la comunicación permanente con sus representadas y por lo tanto, rendirán cuentas de su ejercicio anual ante sus electoras, y representadas así como a las mujeres de la ciudad.
- El espacio autónomo definirá sus propias formas de trabajo y articulará con las distintas instancias de participación distrital y territorial; con las organizaciones, redes y grupos formales e informales de mujeres; con los Comités Operativos de Mujer y Género, Consejos Locales de Mujeres (donde estos existan) y Consejo Locales de Seguridad para las Mujeres y con los encuentros de mujeres diversas que realiza cada año el CCMB-EA, para recoger sus necesidades, propuestas y recomendaciones.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

CAPITULO II. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.

Conforme al Artículo 2 del Decreto 364 de 2021 *“El Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos y redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando sus diferencias y diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad”*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 364 de 2021, el CCMB – EA *“(…)es la representación de las organizaciones sociales de mujeres por derechos, diferencias y diversidad y localidades, cuyo propósito es analizar la situación de las mujeres, hacer recomendaciones y propuestas a la administración distrital y participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”*

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL CCMB

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 364 de 2021, el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá está conformado por dos (2) espacios, así:

- **CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ - ESPACIO AUTÓNOMO (CCMB-EA):** Es la representación de las organizaciones sociales de mujeres por derechos, diferencias y diversidad y localidades, cuyo propósito es analizar la situación de las mujeres, hacer recomendaciones y propuestas a la administración distrital y participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- **CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ ESPACIO AMPLIADO (CCMB-EA):** Es la confluencia de la administración distrital y las consejeras consultivas para el diálogo, interlocución y concertación de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

- PARÁGRAFO 1. El Consejo Consultivo de Mujeres será asistido conforme lo establece el Decreto 364/2021, en el Artículo 23 *"SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá será ejercida por la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad."*

ARTÍCULO 5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN. Todas las representantes participan en los espacios en igualdad de condiciones y bajo dos calidades:

1. Como Consejeras Consultivas elegidas.
2. Como designadas al espacio, para el caso de quienes sean delegadas por otras instancias de participación distrital al CCMB-EA.

ARTÍCULO 6. INVITADAS (OS) AL ESPACIO. Tanto en las sesiones del CCMB — Ampliado como del CCMB-EA se podrá contar con la presencia de personas diferentes a las mencionadas en el artículo anterior, siempre y cuando de manera anticipada sean incluidas en la agenda concertada. Su participación será únicamente con voz en la sesión y en condición de:

- INVITADA/O: según temática y necesidad en el desarrollo de la sesión.
- ASESOR/A: con carácter técnico/profesional y relacionado con el apoyo a las funciones del CCMB o a las temáticas de la sesión.
- OBSERVADOR/A: con posibilidad de informar ante plenaria sobre el proceso de temas relacionados con la PPMYEG y los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 7. COMPOSICIÓN DEL ESPACIO AUTÓNOMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 304 de 2023 (que modificó el artículo 5 del Decreto 364/2021), "Son integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá – Espacio Autónomo quienes hagan parte de organizaciones, grupos y redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres en el Distrito Capital y las localidades. Serán elegidas por voto o para el caso que aplique por delegación para asumir las siguientes representaciones":

Una (1) representante por cada uno de los ocho (8) derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así:

1. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género.
2. Derecho a una vida libre de violencias.
3. Derecho a la participación y representación con equidad.
4. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
5. Derecho a la salud plena.
6. Derecho a la educación con equidad.
7. Derecho a una cultura y comunicación libre de sexismo.
8. Derecho al hábitat y vivienda digna.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

Representantes de las mujeres en sus diferencias y diversidad, así:

1. Una (1) mujer indígena.
2. Una (1) mujer afrocolombiana/negra.
3. Una (1) mujer raizal.
4. Una (1) mujer palenquera.
5. Una (1) mujer Rrom/Gitana.
6. Una (1) representante por orientación sexual (lesbiana o bisexual).
7. Una (1) representante por las mujeres transgénero.
8. Una (1) representante de las jóvenes.
9. Una (1) representante de las mujeres mayores
10. Una (1) representante de las mujeres con discapacidad.
11. Una (1) representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas.
12. Una (1) representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia.
13. Una (1) representante de las mujeres académicas feministas.
14. Una (1) representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica.
15. Una (1) representante de las mujeres campesinas y rurales que habitan el territorio de Bogotá.
16. Una (1) representante de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación Distrital.
17. Una (1) representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal.
18. Una (1) representante de las mujeres excombatientes constructoras de paz.
19. Una (1) representante de las mujeres cuidadoras.
20. Una (1) representante de los derechos de las mujeres privadas de la libertad.
21. Una (1) representante de las mujeres de talla baja.
22. Una (1) representante de las mujeres recicladoras.

Parágrafo. *"Se entenderá la definición de Mujeres académicas como aquellas mujeres que promueven la ciencia y la cultura. Específicamente la representación de Mujeres Académicas Feministas se refiere a aquellas mujeres que, desde los diversos programas de formación, centros o proyectos de investigación social, abordan temas de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y aportan conocimiento en investigación para contribuir en la garantía de los derechos de las mujeres."*

ARTÍCULO 8. PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN. Esta se realizará conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3 del Decreto 304 de 2023. **ARTÍCULO "2°.** Modifíquese el artículo 25 del Decreto 364 de 2021 el cual quedará así:

"La Secretaría Distrital de la Mujer convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá— Espacio Autónomo. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

proceso de información sobre el carácter de esta instancia y sus funciones, de los requisitos de inscripción cuando aplique para las organizaciones, grupos y redes de mujeres, quienes inscribirán a las candidatas por derechos, territorio, diferencias y diversidad. Igualmente, se incluirán los mecanismos de elección y/o delegación según el caso.

Parágrafo 1. Para el caso de la representación de Mujeres Afrocolombianas/negras, Mujeres Palenqueras, Mujeres Raizales, Mujeres Indígenas y Mujeres Rrom/Gitanas, no aplica el requisito de inscripción de las organizaciones de mujeres durante la convocatoria del proceso electoral, considerando que estas representaciones son delegadas por asociaciones, consejos consultivos y confederaciones pertenecientes a grupos étnicos, que reúnen organizaciones de mujeres de base jurídicamente reconocidas.

Las delegaciones correspondientes a estas representaciones deberán allegar a la Secretaría Distrital de la Mujer, la respectiva comunicación en la cual delega a su representante mediante un documento suscrito por la persona que representa o preside la asociación, consejo consultivo y/o confederación, en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso electoral. La comunicación de delegación deberá contener: nombre y número de identificación de la consejera consultiva delegada, nombre de la organización que delega, informando el grupo étnico que representa: Mujeres Afrocolombianas/negras, Mujeres Palenqueras, Mujeres Raizales, Mujeres Indígenas y Mujeres Rrom/Gitanas.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de la Mujer iniciará la convocatoria y el proceso electoral, un (1) año antes de que finalice el período de las consejeras consultivas que integran el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá."

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 26 del Decreto 364 de 2021 el cual quedará así:

"La elección y/o delegación de las mujeres integrantes del Espacio Autónomo se realizará luego de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las representaciones establecidas en el presente Decreto. La Secretaría Distrital de la Mujer coordinará el proceso electoral, establecerá sus lineamientos, mecanismos y garantizará que su desarrollo sea transparente.

Parágrafo 1º. La Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, como Secretaría Técnica del Consejo Consultivo en cumplimiento de las funciones establecidas en el literal l y literal m del artículo 24 del Decreto 364 de 2021, implementará los siguientes mecanismos:

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

a. Delegación: Las asociaciones, consejos consultivos y confederaciones pertenecientes a la grupos étnicos, cuyas representaciones se refieren a Mujeres Afrocolombiana/negra, Mujeres Palenqueras, Mujeres Raizales, Mujeres Indígenas y Mujeres Rrom/Gitanas, que reúnen organizaciones de mujeres de base jurídicamente reconocidas, y que cuenten con una forma de agrupamiento legalmente constituido que sirve como interlocutor válido de las mismas, podrán autónoma y voluntariamente delegar su representación al Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.

b. Elección: Para las demás representaciones, diferentes a las representaciones de los grupos étnicos, la Secretaría Distrital de la Mujer, podrá definir el método de elección, escogiendo solo una (1) de las siguientes modalidades:

1. Elecciones por Votación: Las organizaciones de mujeres podrán inscribirse como candidatas y votantes y postularán una candidata para una única representación de acuerdo con los requisitos definidos para el proceso electoral. Las elecciones para elegir a las consejeras consultivas se realizarán a través de voto directo por medio de un tarjetón, virtual o físico. Posteriormente se realizará el escrutinio de votación y se presentarán los resultados finales de elección. Se podrá contar con la participación de entidades públicas y organizaciones sociales como veedores del proceso.

2. Elecciones por Asambleas: Las organizaciones de mujeres podrán inscribirse como votantes y postularán una candidata para una única representación de acuerdo con los requisitos definidos para el proceso electoral. Se convocará a las candidatas y organizaciones votantes inscritas, a una asamblea por cada una de las representaciones que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá. La asamblea es instalada por la Secretaría Distrital de la Mujer explicando la metodología y agenda de la jornada. En este espacio las candidatas tendrán el uso de la palabra para presentar sus propuestas y hoja de vida. Posteriormente, los y las asambleístas deciden de forma autónoma la metodología de elección y eligen la consejera consultiva de la representación. Se podrá contar con la participación de entidades públicas y organizaciones sociales como veedores del proceso.

Parágrafo 2. Una vez finalizada la fase de inscripción de organizaciones sociales de mujeres, en el caso que no se presente un mínimo de dos (2) candidatas y tres (3) organizaciones votantes por representación, la Secretaría Distrital de la Mujer modificará el cronograma ampliando el proceso de inscripción por 15 días más.

Vencido el término de ampliación, en caso de que persista la no inscripción del mínimo de candidatas y organizaciones votantes por representación, la Secretaría Distrital de la Mujer iniciará de manera inmediata un nuevo proceso de elección, el cual no tendrá la posibilidad de ampliar el proceso de inscripción.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

Parágrafo 3°. En aras de garantizar el efectivo goce del derecho a la participación ciudadana, para aquellas representaciones que después de tres (3) procesos electorarios continúen en vacancia definitiva, la Secretaría Distrital de la Mujer mantendrá abierta la posibilidad, hasta que se convoque un nuevo proceso electoral, cuando las organizaciones de mujeres que decidan suplir dicha vacancia informen a la entidad la disposición de realizar el proceso electoral o de delegación para los casos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 2 del presente decreto, cumpliendo los requisitos estipulados en el parágrafo 2 de este artículo y en el parágrafo 4 del artículo 4 del presente Decreto."

ARTÍCULO 9. VOZ Y VOTO EN EL ESPACIO. Cada consejera participará en condiciones de igualdad con voz y voto propio. El voto es personal e indelegable.

PARÁGRAFO 1. Serán válidos los votos de las consejeras que participen presencial y/o virtualmente mínimo el noventa por ciento (90%) de la sesión tanto de mesa coordinadora, como en el espacio autónomo.

PARÁGRAFO 2. Las consultivas que no asistan de manera presencial, virtual o no estén en el momento de la votación de las decisiones tomadas en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de mesa coordinadora, espacio autónomo y demás reuniones que convoque el CCMB, asumen las decisiones que tomen las consultivas asistentes en consenso.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CCMB-EA. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 364 de 2021. Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá – Espacio Autónomo, las siguientes:

- a. Hacer recomendaciones frente a los procesos de formulación, aprobación, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- b. Analizar los principales factores que afectan el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad para formular propuestas y recomendaciones a la Secretaría Distrital de la Mujer y a la Administración Distrital.
- c. Elevar consultas acerca de las gestiones de la Administración Distrital en desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- d. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023
en las políticas públicas sectoriales.

- e. Considerar y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres acerca de sus necesidades e intereses y presentarlas ante las entidades distritales y locales, el Ministerio Público y Organismos de Control.
- f. Formular propuestas y sugerencias que promuevan la articulación del sector público distrital, las organizaciones y redes de mujeres y la vinculación de otros sectores a favor de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Realizar el proceso de control social a la administración distrital que implementa la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito.
- g. Realizar informes a la ciudadanía sobre las actividades desarrolladas en el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.
- h. Formular su plan de acción.
- i. Establecer un reglamento interno, el cual corresponderá a la plenaria del espacio definirlo y aprobarlo teniendo en consideración los parámetros de funcionamiento y el quórum decisorio definidos en el presente decreto.
- j. Establecer un reglamento interno, el cual corresponderá a la plenaria del espacio definirlo y aprobarlo teniendo en consideración los parámetros de funcionamiento y el quórum decisorio definidos en el Decreto 364 de 2021.

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA. El Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres, tendrá una estructura horizontal. Su máximo órgano decisorio es la PLENARIA que para su funcionamiento contará con una unidad de Coordinación General de forma colegiada denominada MESA COORDINADORA.

PARÁGRAFO 1. La Mesa Coordinadora será la encargada de organizar el trabajo en comisiones permanentes y/o accidentales, si la necesidad o la temática lo ameritan y podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces lo considere necesario (con las integrantes de la Mesa Coordinadora), sin que esto amerite la convocatoria de todas las consultivas que conforman el CCMB-EA; para organizar la agenda de trabajo y actividades que de las funciones se deriven. Las actividades y agenda organizada por la Mesa Coordinadora, serán presentadas a la plenaria para su respectivo conocimiento y participación en las actividades.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA PLENARIA DEL CCMB

- a. Elegir la Mesa coordinadora y remover integrantes de esta que no cumplan con su función.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

- b. Aprobar el Plan de Acción del CCMB de acuerdo con la vigencia.
- c. Delegar, previa consulta a la plenaria del CCMB - EA, la representación y vocería en eventos en que se considere pertinente participar a nivel distrital, departamental, nacional e internacional; cuando por alguna ausencia justificada de la articuladora, no pueda cumplir con esta función.
- d. Aprobar el reglamento y modificarlo cuando lo considere pertinente, previo estudio de las consejeras y valoración de las mismas.
- e. Definir y aprobar las Comisiones de Trabajo (Permanentes, Extraordinarias y/o Accidentales).
- f. Nombrar a las integrantes de la Comisión de Ética y Convivencia.
- g. Aprobar las decisiones, propuestas, proyectos, documentos, conceptos, recomendaciones, respuestas a consultas y declaraciones que emanen de las Consultivas y/o de la Mesa Coordinadora.
- h. Solicitar a la Mesa Coordinadora y a las Comisiones de Trabajo los documentos e informes que considere pertinentes a fin de conocer las acciones que cada uno adelanta.
- i. Fomentar el proceso de control social en temas estratégicos para el cumplimiento de la PPMYEG en el Distrito.
- j. Presentar informes de gestión anualmente a las organizaciones representadas y a las mujeres de Bogotá.
- k. Aprobar las actas de las sesiones del CCMB-EA

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se atenderá lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

PARÁGRAFO 2. La presentación de informes de gestión del espacio autónomo, en todos los niveles donde interactúe el CCMB-EA:

- o De la Mesa Coordinadora a la plenaria.
- o De la plenaria a las organizaciones, redes y grupos de mujeres de Bogotá.
- o Cada consejera consultiva a los sectores, territorios y diversidades que representen por lo menos una vez al año.

PARÁGRAFO 3. Todo el material escrito o de imágenes que se produzca en las reuniones del CCM-EA o comisiones, debe ser aprobado por la plenaria y es de uso exclusivo del CCMB-EA, ninguna consultiva puede apropiarse a título personal o

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■
Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023
utilizarlo para fines lucrativos, so pena de incurrir en una falta grave.

CAPÍTULO III.

SESIONES DE LA PLENARIA CCMB-EA

ARTÍCULO 13. TIPOS DE SESIONES. La Plenaria del espacio se podrá reunir de manera ordinaria o extraordinaria, las citaciones serán enviadas a los correos electrónicos registrados de todas las Consejeras Consultivas, indicando el tipo de sesión. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos ocho (8) días de antelación, anexando el orden del día.

Para las sesiones ordinarias del periodo 2021- 2024, el CCMB-EA se reunirá el último miércoles de cada mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos dos (2) días de antelación e informarán el propósito de las mismas, adjuntando los documentos que se tratarán si así se requiere.

Las sesiones serán moderadas por la Consultiva Articuladora o, en caso de ausencia, por una de las consultivas presentes en la reunión, que sea elegida en el momento por parte de la plenaria.

De las sesiones plenarias y en general de toda reunión del CCMB-EA se levantará la respectiva Acta, en donde se registren los acuerdos y disensos.

Al finalizar cada sesión se destinará un espacio de retroalimentación y de consulta para fortalecer la participación incidente de todas las Consejeras Consultivas, y garantizar la transmisión efectiva de la información a los territorios.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones ordinarias o extraordinarias se podrán hacer de forma presencial, virtual o semipresencial (presencial y virtual).

PARÁGRAFO 2. El orden del día de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias deberán ser enviadas a las integrantes del Espacio Autónomo, estas a su vez remitirán los aportes de todas las Consejeras Consultivas y se concertará la propuesta final en un máximo de tres (3) días. La respuesta de agenda oficial la enviará la Articuladora y/o la secretaria del CCM-EA de forma inmediata a las consejeras consultivas.

PARÁGRAFO 3. Para formalizar la asistencia a una sesión, sólo quienes asistan por lo menos en un 90% de la reunión serán incluidas en la respectiva acta como asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM. El quórum será de dos tipos:

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

- Quórum deliberatorio: Estará conformado por el 20 % de las consejeras consultivas con resolución.
- Quórum decisorio: Estará conformado por el 35% del total de Consejeras Consultivas con resolución.

PARÁGRAFO 1. En ausencia de la articuladora y la secretaria, las sesiones serán moderadas por dos (2) consultivas integrantes de la Mesa Coordinadora; teniendo en cuenta el orden alfabético del apellido.

PARÁGRAFO 2. La grabación y la elaboración de las actas de reuniones de mesa coordinadora ordinarias y extraordinarias, espacio autónomo ordinario y extraordinario y comisiones, serán elaboradas por la secretaria técnica de la SDM, quien deberá entregarlas a la secretaria general del CCMB-EA, quien, a su vez, deberá remitirla vía correo para conocimiento y aprobación de las consultivas, posteriormente junto con la secretaria técnica, deberá realizar el archivo de las mismas.

PARÁGRAFO 3: En la toma de decisiones se dará prelación al consenso y a la construcción colectiva de los asuntos.

PARÁGRAFO 4. Para establecer el quórum no se tendrán en cuenta las excusas de las Consejeras Consultivas ausentes, ni de quienes hayan solicitado licencia.

ARTÍCULO 15. AUSENCIA EN LAS SESIONES. La inasistencia a cualquiera de las reuniones convocadas por el CCMB-EA, se debe comunicar oportunamente a la secretaria general del CCMB-EA. La justificación de ausencia programada no exime a la consultiva de garantizar una participación activa a través de aportes enviados por vía electrónica.

PARÁGRAFO 1. Las notificaciones de ausencia temporal (licencia) o permanente, se remitirán por escrito (carta física o correo electrónico) al correo electrónico del CCMB-EA.

PARÁGRAFO 2. Cuando las ausencias se constituyan en un caso que llegue al comité de ética y este lo requiera, se hará la intervención adecuada, siguiendo el debido proceso.

PARÁGRAFO 3. En caso de que una de las consultivas que hace parte del comité de ética solicite una ausencia temporal, deberá declararse impedida en la toma de decisiones en este caso.

CAPÍTULO IV.
DE LA MESA COORDINADORA

ARTÍCULO 16. INTEGRANTES DE LA MESA COORDINADORA. Sólo podrán integrar la Mesa Coordinadora las consejeras titulares del Consejo Consultivo de Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá, Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

Mujeres. Estará conformada por diez y siete (17) Consultivas así:

- Ocho (8) consultivas de los territorios.
- Tres (3) consultivas de derechos.
- Cinco (5) consultivas de diversidad.
- Una (1) consultiva del periodo anterior designada por la plenaria.

PARÁGRAFO 1. La consultiva integrante de la Mesa coordinadora de la vigencia anterior, no podrá repetir más de dos (2) vigencias y será elegida por la plenaria del CCMB-EA.

ARTÍCULO 17. PERIODO DE LA MESA COORDINADORA. Las Consultivas que integran la Mesa Coordinadora del CCMB, ejercerán sus funciones durante un periodo de un (1) año. La elección de la Mesa Coordinadora de un nuevo periodo del CCMB-EA, la hará la plenaria del CCM-EA.

PARÁGRAFO 1. Los cargos de apoyo en la mesa coordinadora podrán ser rotativos y reelegidas cada año. En todo caso se requiere dejar constancia en el Acta respectiva de las reuniones adelantadas.

PARÁGRAFO 2: En caso de renuncia o ausencia permanente por parte de la articuladora o secretaria general del CCMB-EA, estas deberán informar por escrito a las demás integrantes de la Mesa Coordinadora, quienes a su vez, deberán informar a la plenaria para que se realice la elección del o los cupos disponibles, con el propósito de mantener el número de las diecisiete(17) consultivas que integran la Mesa Coordinadora, quienes mediante elección interna de la mesa coordinadora, elegirán el nuevo cargo, ya sea de articuladora o secretaria, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3: Si se presenta la renuncia o ausencia permanente de cualquiera de las consultivas que no obstante el cargo de articuladora o secretaria general del CCMB-EA, mediante correo electrónico la secretaría general informará a la plenaria para que se elija mediante el proceso estipulado en el presente reglamento, la nueva consultiva integrante de la Mesa Coordinadora, sin que esta elección modifique la elección de articuladora y secretaría realizada con anterioridad.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA. Conforme al Artículo 17 del Decreto 364 de 2021, *Son funciones de la Mesa Coordinadora, las siguientes:*

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

- a. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes para resolver consultas, hacer recomendaciones y coordinar acciones que coadyuven al objeto y funciones de la instancia.
- b. Concertar la agenda, los temas y la preparación para las sesiones del Espacio Ampliado.
- c. Planear, organizar, ejecutar y retroalimentar la gestión que desarrolla el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.
- d. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones del Espacio Ampliado.
- e. Apoyar técnicamente al Espacio Autónomo en las actividades que se requieran para su funcionamiento.

PARÁGRAFO 1. La mesa coordinadora realizará la convocatoria a las actividades y definirá la periodicidad de las mismas en coordinación con la SDMujer, cuando sea necesario.

PARÁGRAFO 2. La Mesa Coordinadora impulsará la consulta permanente, la comunicación asertiva y clara, mantendrá un buen clima de trabajo, democrático, tolerante e incluyente, teniendo en cuenta la diversidad del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 19. CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora dentro de sus integrantes, nombrará dos (2) Consultivas para ejercer las funciones de articuladora y secretaria respectivamente, por el periodo de duración de la mesa coordinadora. La elección se hará a través de una postulación voluntaria o por cualquiera de las consultivas.

CAPÍTULO V.

ROLES DE LA ARTICULADORA Y DE LA SECRETARIA DEL CCMB-EA

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ARTICULADORA. La articuladora ejerce la vocería oficial del Consejo Consultivo de Mujeres en espacios nacionales, distritales e internacionales (de lo acordado y aprobado por las consultivas en los espacios del mismo) y, por lo tanto, lidera la gestión del CCMB - EA, de la Mesa Coordinadora y de las Comisiones de Trabajo. Adicionalmente está facultada para:

- a. Instalar y/o moderar las sesiones y demás eventos del CCMB - EA.
- b. Acompañar la construcción colectiva de comunicados oficiales del CCMB-EA y dar lectura de los mismos.
- c. Consolidar la información para el informe de gestión que se presentará de manera anual.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

- d. Decidir sobre las estrategias de convocatoria e incentivos de asistencia de las consultivas al espacio.
- e. Garantizar el flujo oportuno de la información de la memoria histórica del CCMB-EA.
- f. Enviar la citación de convocatoria conforme el presente reglamento.
- g. Articular acciones con la Secretaría Distrital de la Mujer para el avance del Plan De Acción de la instancia.
- h. Manejar el correo electrónico del CCMB, conocer y salvaguardar las claves de las redes sociales de la instancia, de manera conjunta con la secretaría y la Comisión de Comunicaciones.

PARRÁFO 1. En caso de renuncia, ausencia definitiva, o por fuerza mayor que le impida asumir su función de consejera articuladora, se realizará una nueva elección conforme a lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. Surte como Consultiva de Apoyo en el espacio y en la Mesa coordinadora y por lo tanto le corresponde:

- a. Garantizar el manejo y conservación de las bases de datos y el archivo del CCMB que reposa en la oficina del Consultivo, la cual tiene carácter de información pública, respetando el tratamiento y protección de datos.
- b. Apoyar las convocatorias a las sesiones del CCMB-EA en coordinación con la secretaría técnica del espacio.
- c. Verificar las actas elaboradas por la Secretaría Técnica del CCMB, de la Mesa Coordinadora, Espacio Ampliado y demás sesiones en las que participe la Secretaría Distrital de la Mujer; y hacer seguimiento a los compromisos.
- d. Verificar a través de llamado a lista, la asistencia de las consejeras consultivas a las sesiones que se convocan.
- e. Dar a conocer al Consejo Consultivo de Mujeres los comunicados y solicitudes que lleguen para dar respuesta a los mismos de manera conjunta con la consejera articuladora.
- f. Elaborar el cronograma de actividades mensuales, a partir de las fechas definidas con el Consejo Consultivo de Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, y socializarlo de manera permanente.
- g. Redactar las actas del Espacio Autónomo, cuando se solicite que la secretaría técnica de la SDM no acompañe la reunión, y enviar las actas a los correos electrónicos de las Consejeras Consultivas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la respectiva reunión.

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

- h. Conocer y salvaguardar las claves del correo electrónico y redes sociales del CCMB, de manera conjunta con la consejera articuladora y la Comisión de Comunicaciones de la instancia.
- i. Realizar junto con la Articuladora la gestión y apoyo para el informe de gestión del CCMB-EA a las organizaciones de mujeres.
- j. Someter a aprobación de la plenaria las Actas y mandatos del Espacio Autónomo.
- k. Garantizar el archivo y la conservación de la información que genere el CCMB-EA, la cual tiene carácter de información pública. Esto empleando las herramientas informáticas y administrativas que se tengan a disposición.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de información (actas, grabaciones, documentos e información general) del CCMB-EA, se deberá solicitar por comunicación escrita enviada al correo oficial CCM, señalando los motivos para lo cual se solicita la información. La secretaria contará con el tiempo estipulado por la norma para dar respuesta a la solicitud.

PARÁGRAFO 2. En caso de renuncia, ausencia definitiva, o por fuerza mayor que le impida asumir su función de consejera articuladora, se realizará una nueva elección conforme a lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 17 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI.
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 22. COMISIONES PERMANENTES. El Consejo Consultivo de Mujeres contará con siete (7) Comisiones de Trabajo permanentes, a saber:

1. Comisión de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital y a los Planes de Desarrollo Local.
2. Comisión de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Comisión de seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, sus enfoques e instrumentos.
4. Comisión de seguimiento al Sistema Distrital del Cuidado.
5. Comisión de ética.
6. Comisión de comunicaciones.
7. Comisión de diversidad.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

PARÁGRAFO 1. Se solicitará y de acuerdo con las decisiones y consensos del Consejo Consultivo de Mujeres, cuando sea necesario y requerido el acompañamiento del equipo de comunicaciones de la SDMujer en los procesos de comunicación y divulgación de la instancia.

ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

1. Cada comisión permanente estará conformada de la siguiente forma:
 - a. Comisión de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital y a los Planes de Desarrollo Local: estará compuesta por todas las consejeras territoriales y aquellas de derechos y diversidades que deseen participar.
 - b. Comisión de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial: estará compuesta por las consejeras que deseen participar, y serán un mínimo de cinco (5) consejeras.
 - c. Comisión de seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, sus enfoques e instrumentos: estará compuesta por las consejeras de representaciones de derechos y aquellas territoriales y de diversidades que deseen participar.
 - d. Comisión de seguimiento al Sistema Distrital del Cuidado: estará compuesta por las consejeras que deseen participar, y serán un mínimo de cinco (5) consejeras.
 - e. Comisión de Ética: estará conformada por máximo cinco (5) consejeras.
 - f. Comisión de comunicaciones: estará conformada por máximo cinco (5) consejeras.
 - g. Comisión de diversidad: estará compuesta por todas las consejeras representantes de las diversidades y aquellas territoriales y de derechos que deseen participar.
2. Las comisiones de Ética y Comunicaciones, se conformarán a través de un proceso de postulación y elección por parte de la plenaria para un periodo de un año. Se podrá repetir postulación, si así lo desean las consejeras, cumpliendo con los requisitos señalados en los literales e y f del artículo 23 del presente reglamento.

ARTÍCULO 24. FUNCIONAMIENTO. Cada comisión puede regular su funcionamiento interno, teniendo en cuenta que todas las acciones estén encaminadas al cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del Consejo Consultivo de Mujeres (Artículos 2, 3 y 6 del Decreto 364/2021). De las acciones que se lleven a cabo en cada comisión se rendirá informe semestral al pleno del CCMB-EA.

PARÁGRAFO 1. En caso que alguna de las consultivas que integran la comisión de Ética, esté vinculada en alguna queja o situación que la implique, deberá declararse impedida para cualquier actuación o decisión dentro la comisión, mientras se resuelve o

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

aclara su situación.

PARRÁGRAFO 2. La comisión de ética se regirá por los lineamientos éticos que hacen parte vinculante del reglamento interno del CCMB-EA.

- Las consultivas que integran la comisión, deberán presentar una propuesta de los lineamientos que regulen el funcionamiento de la comisión; para retroalimentación y aprobación de la plenaria del CCMB-EA.
- Cualquier modificación a los lineamientos éticos aprobados por la Plenaria del CCMB-EA, solo se podrá realizar en el marco de la autorización de modificación del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 3. La comisión de comunicaciones se regirá por lineamientos estratégicos, plan de acción y manual de comunicaciones que hace parte vinculante del reglamento interno del CCMB-EA.

- Las consultivas que integran la comisión de comunicaciones, deberán presentar una propuesta de los lineamientos estratégicos, plan de acción y manual de comunicaciones que regulen el funcionamiento de la comisión; para retroalimentación y aprobación de la plenaria del CCMB-EA.
- Cualquier modificación a los lineamientos estratégicos, plan de acción y manual de comunicaciones aprobados por la Plenaria del CCMB-EA, solo se podrá realizar en el marco de la autorización de modificación del presente Reglamento.
- En ningún momento la comisión de comunicaciones podrá publicar comunicados internos o externos, crear correos o redes, sin ser previamente informado y aprobada por la Mesa Coordinadora o plenaria del CCMB-EA, solo cuando el tema lo amerite.

PARÁGRAFO 4. La SDMujer prestará apoyo técnico y orientación profesional acorde a cada comisión.

PARÁGRAFO 5. Cada comisión contará con el acompañamiento de una consejera de la mesa coordinadora, y para efectos de la convocatoria, relatoría y grabación del trabajo por comisiones, se contará con el apoyo de la Secretaría Técnica de la SDM.

PARÁGRAFO 6. Las consejeras del consultivo participarán en un máximo de tres (3) comisiones, incluida la comisión que por territorio, derecho, diversidad o enfoque diferencial represente en el CCMB-EA.

PARÁGRAFO 7. Las comisiones estarán compuestas por todas las consejeras que se postulen para su conformación, a excepción de la comisión de ética y comunicaciones que contará con un número determinado de integrantes, según lo establece el Artículo 23 en los literales e y f del presente reglamento.

PARÁGRAFO 8. Las integrantes de las comisiones tendrán una vigencia de un (1) año

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

en cada comisión, con la posibilidad de volver a repetir periodo en las mismas u otras comisiones, si así lo desean, sin superar el número de comisiones señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. COMISIONES DE TRABAJO ACCIDENTALES, EXCEPCIONALES O TRANSITORIAS. En caso de ser necesario se establecerán Comisiones de Trabajo eventuales para todos aquellos aspectos que no estén incluidos en las comisiones permanentes o en el reglamento interno y que aporten al restablecimiento de Derechos y/o a la disminución de la inequidad y discriminación de las mujeres.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá lo considere pertinente, debido a cambios en las políticas públicas, en el Plan de Desarrollo Distrital o a cambios sustanciales en la vida de las mujeres de Bogotá; las comisiones accidentales podrían constituirse en permanentes.

CAPÍTULO VII.
DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL CCMB

ARTÍCULO 26. DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES. Teniendo en cuenta la incidencia del espacio en los niveles de participación de la Administración Distrital, el CCMB-EA podrán delegar representación en cada espacio por el periodo que establezca la norma que regula la instancia a la cual envía la representación.

PARÁGRAFO 1. En caso de retiro de la consultiva delegada a la respectiva instancia, antes de culminar el periodo de la delegación, deberá informar de manera escrita al correo oficial del CCMB-EA; su voluntad de retiro, para que la secretaria general del CCMB-EA, notifique a la plenaria y se proceda a realizar el remplazo según los criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las delegaciones se harán por elección en la plenaria del CCMB-EA y la Secretaría Técnica del espacio, será la encargada de informar por escrito a las respectivas instancias, el nombre y datos de las Consultiva que fueron delegadas.

PARÁGRAFO 1. Quienes sean designadas, delegadas, voceras o representantes, rendirán informe de sus ejercicios ante la plenaria y ante la mesa coordinadora cada tres meses. Estos informes harán parte de la memoria del CCMB-EA.

ARTÍCULO 28. OBJETIVO DE LAS DELEGACIONES Y/O REPRESENTACIONES. El propósito de las delegaciones será el de garantizar la inclusión de los cinco (5) enfoques de la Política Pública de Mujer y Género, realizar seguimiento a las estrategias de transversalización y territorialización en los planes,

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

programas y proyectos del distrito y asegurar la incidencia participativa de las mujeres en el Distrito. De esta manera, es nombrada en plenaria:

- Una (1) consejera delegada al Consejo Territorial de Planeación para que se garantice a través de la incidencia, la incorporación de los enfoques de género, de derechos y diferencial en los Planes Distritales.
- Una (1) consejera delegada al Consejo Distrital de Política Social que asegure la inclusión de la Agenda de las Mujeres y la ejecución de las estrategias de territorialización y transversalización en las Políticas sociales del Distrito.
- Una (1) consejera delegada al Consejo Distrital de Derechos Humanos que hará seguimiento a la incorporación de los enfoques en la Política de Derechos Humanos del Distrito.
- Una (1) consejera delegada al Consejo Distrital de Participación que hará seguimiento y promoción de la participación incidente de las Mujeres en Bogotá.
- Una (1) consejera delegada al Consejo de Cultura de Sectores Sociales
- Una (1) consejera delegada ante el Mecanismo de Participación del Sistema Distrital del Cuidado - SIDICU.

PARÁGRAFO 1. El número de delegaciones y la cantidad de delegadas estará determinado por la normatividad de cada espacio de participación y, por lo tanto, serán susceptibles de ser incrementadas, modificadas y/o suprimidas de acuerdo con la vigencia normativa y de los espacios.

PARÁGRAFO 2. No podrá ejercer bajo ningún mecanismo la delegación y/o representación, la Consejera Consultiva en suspensión temporal, que haya solicitado licencia y/o cualquier otra ausencia temporal del CCMB-EA; esto teniendo en cuenta que la participación puede ser presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 29. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN.

Ser Consejera Consultiva no limita representaciones, acciones, veedurías y otras actividades en diversos espacios de participación ciudadana. No obstante, las consejeras consultivas sólo asistirán e intervendrán en nombre del CCMB-EA, cuando sean delegadas por la instancia. De lo contrario, sus intervenciones serán a nombre propio y/o de su organización; al igual que todo material divulgativo que maneje.

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo
Creado mediante el Decreto 403/2007
Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

CAPÍTULO VIII.
FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL
AUSENTISMO POR PARTE DE LAS CONSEJERAS

ARTÍCULO 30. Para fortalecer la participación y prevenir el ausentismo se establecerán las siguientes medidas:

- Institucionalización de espacios respiro para las Consejeras Consultivas como mínimo una (1) vez al mes.

CAPÍTULO IX.
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERA

ARTÍCULO 31. Se perderá la calidad de consejera en los siguientes casos:

1. Por la inasistencia injustificada a seis (6) reuniones ordinarias consecutivas del CCMB-EA, previo a agotar el debido proceso.
2. Por incorporación o nexo laboral o contractual a cualquier nivel con la Secretaría Distrital de la Mujer, incluso los cargos de libre nombramiento y remoción; y en general, por cualquier cargo relacionado con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, por cualquier periodo de tiempo durante el lapso como consejera. El CCM – Espacio Autónomo estudiará el caso en particular para determinar si existe o no algún tipo de conflicto de interés de acuerdo lo establecido en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019.
3. Por el ejercicio inadecuado de las delegaciones y/o representaciones. Se constituyen en ejercicio inadecuado los siguientes comportamientos:
 - a. Tomar decisiones en espacios de participación a nombre del CCMB, a los que no haya sido delegada. Utilizar la calidad de consejera consultiva para la búsqueda y/o acceso a beneficios personales.
 - b. Lucrarse o apropiarse de los documentos, premios e imágenes que hayan sido construidas colectivamente u obtenidas por el CCMB-EA
 - c. Utilizar la imagen del CCMB para hacer proselitismo político.
 - d. Tener conductas contrarias a los principios de la PPMYEG.
 - e. Tomar decisiones a nombre del CCMB sin consultarlas previamente con la plenaria.
4. Difundir información (documentos, fotografías, audios, videos, etc.) interna y sensible que se trate en el CCMB, tanto en las reuniones ordinarias, como en las diferentes

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

■

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante el Decreto 403/2007

Modificado por los Decretos 364/2021 y 304/2023

herramientas y plataformas de comunicación y trabajo (correo electrónico, WhatsApp, Teams, etc.), sin previa autorización de las consejeras; en espacios ajenos al mismo.

5. Por muerte.

6. Por retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1. Según el numeral 2 del artículo 31, y en general para todas aquellas circunstancias en donde no se tenga una comunicación que justifique la ausencia o indique la fecha de reincorporación de la Consultiva al espacio, se entenderá que ésta ha desistido de su representación y se procederá a declarar la vacancia.

PARÁGRAFO 2. Se prohíbe hacer uso del cargo como consejera consultiva para hacer proselitismo e incidir en contrataciones con los procesos que tengan vínculos con el sector mujer (SDMujer), a modo personal e individual etc.

PARÁGRAFO 3. Si se presenta alguna de las situaciones relacionadas en el artículo 31 parágrafo 2, se debe escalar al Comité de Ética; quien en apoyo con la plenaria tomarán las decisiones correspondientes, de no ser posible tomar una decisión por el CCMB-EA, el o los casos pueden ser adelantados por cualquiera de los organismos de control del Distrito o por cualquier veeduría ciudadana.

ARTÍCULO 32. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Para todos los efectos y situaciones planteadas en este reglamento se tendrá en cuenta el debido proceso, la aplicación de conductos regulares y prevalecerá el diálogo y el análisis conjunto en la toma de decisiones. Este diálogo y análisis conjunto de los casos que se presenten, deberán ser tramitados por la comisión de ética y posteriormente presentados en plenaria, para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1. Se requiere fortalecimiento y capacitación en análisis y manejo de documentos legales que reciban las consejeras.

PARÁGRAFO 2. Se solicitará de acuerdo con las decisiones y consensos del Consejo Consultivo de Mujeres, cuando sea necesario y requerido, el acompañamiento jurídico por parte de la SDMujer en los procesos de aplicación del reglamento.

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y VIGENCIA El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores y en ningún momento contrapone lo dispuesto en las normas superiores. Aprobado por la plenaria del CCMB-EA en todo su articulado.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024, y tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,
Colombia - Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com